

**ORDENANZA No. 27/2002.-**

**VISTO:**

La nota presentada por las Empresas de Transporte Urbano y Suburbano de Pasajeros, Líneas No.1, 2, 3, 4 y 5, en la que peticionan la autorización correspondiente, para prestar el servicio de transporte de pasajeros desde Encarnación al Santuario de la Virgen de Itacuí y viceversa, los días 07 y 08 de diciembre del 2.002, de ser posible en forma exclusiva para dichas Empresas, y que los pasajes sean fijados en Gs. 2.500 para personas mayores y Gs. 1.000 para personas menores, y; -

**CONSIDERANDO:**

Que, girado para estudio de las Comisiones de Legislación, de Hacienda y Presupuesto, y de Seguridad y Tránsito, éstas en su Dictamen expresan: “Que los miembros de estas Comisiones, teniendo en cuenta la solicitud de referencia y la necesidad de unificar criterios, se ha mantenido reuniones con el Intendente Municipal y Directores de Departamentos, y representantes de las diversas Empresas de Transporte de pasajeros, llegándose a las conclusiones siguientes: **1) No conceder la exclusividad del servicio** a favor de ninguna Empresa en particular **2) Mantener el mismo precio de los pasajes** del año pasado, teniendo en cuenta la situación económica actual, y que el recorrido desde las paradas establecidas dentro del microcentro y el Santuario, es menor que un recorrido regular de estas líneas.- **3) Eliminar el cobro del canon por Seguridad y Conservación de caminos**, que venía percibiendo anualmente la Municipalidad a todas las personas que concurrían con sus vehículos al Santuario los días 7 y 8 de diciembre.- **4) Fijar un monto fijo** por Servicio de Inspección de los colectivos que realizarán el transporte de pasajeros los días 7 y 8 de diciembre próximo.”.

Que, la Plenaria de la Junta Municipal, luego de oír el dictamen de las Comisiones de referencia, por unanimidad de votos de sus miembros, aprobó el mismo.

**POR TANTO:**

**LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN,  
REUNIDA EN CONCEJO;**

**ORDENA:**

- **ART. 1º) CONCEDER** el servicio de transporte de pasajeros entre la ciudad de Encarnación y el Santuario de la Virgen de Itacuí y viceversa, a las Empresas de Transporte Público de

Pasajeros que han solicitado el permiso correspondiente y a todas las Empresas que lo solicitaren para los días 07 y 08 de Diciembre del 2.002, siempre y cuando se encuentren abonando sus respectivos Impuestos, Tasas y demás Contribuciones en la Municipalidad de Encarnación.-

- **ART. 2º) ESTABLECER** el precio único de pasajes para el transporte público de pasajeros para el itinerario comprendido entre la ciudad de Encarnación y el Santuario de Itacua y viceversa, y solamente por los días 07 y 08 de diciembre de 2.002, conforme a la siguiente escala: -

La suma de Gs. 2.000 (Dos mil guaraníes), para personas mayores de 12 años

La suma de Gs.1.000(Un mil guaraníes)para personas menores hasta 12 años

Los Excombatientes de la Guerra del Chaco y sus viudas, tendrán pasaje gratis

Las personas con impedimentos especiales(discapacitados) tendrán pasaje gratis

- **ART 3º) RECOMENDAR** al Intendente Municipal, la verificación respectiva para que las Empresas de Transporte Público de Pasajeros que serán autorizadas para prestar el servicio,se encuentren al día con el pago de los Impuestos y Tasas Municipales
- **ART. 4º) FIJAR** como Paradas Centrales de los vehículos que cumplirán con este Servicio, los siguientes lugares: a) **PLAZA DE ARMAS**; b) **TERMINAL DE OMNIBUS DE ENCARNACIÓN**; c) **Avda. GASPAR RODRÍGUEZ DE FRANCIA y RUTA No. 1**; y d) **Avda. CNEL. LUIS IRRAZABAL(Lado Oeste) y Avda.Gral. BERNARDINO CABALLERO**; debiendo la Intendencia Municipal, a través de los Departamentos de Planificación y de Seguridad y Tránsito, coordinar con cada una de las Empresas citadas.-
- **ART 5º) ESTABLECER** que las boletas de pasajes a ser utilizados por las Empresas de Transporte autorizadas por la presente Resolución, deberán ser perforadas por la Dirección de Hacienda de esta Municipalidad, previo pago del Impuesto establecido en el Art. 67 de la Ley No. 620/76 y su modificatoria la Ley 135/91.-
- **ART. 6º) ESTABLECER** que el incumplimiento del Art.5º de la presente Resolución, será sancionado con una multa

equivalente a Gs. 100.000 (cien mil guaraníes), por cada unidad y viaje que se encuentre en infracción.-

- **ART. 7º) IMPLEMENTAR** a través del Departamento de Hacienda, el servicio de control y fiscalización de la Expedición de las boletas de pasajes del transporte público de pasajeros conforme a lo establecido en el Art. 5º, de la presente Resolución.-
- **ART. 8º) ESTABLECER** que los vehículos de las Empresas del Transporte Público de pasajeros que cumplirán con el servicio mencionado en el Artículo 1º de esta Resolución, deberán ser inspeccionados por la Dirección de Seguridad y Tránsito, en cuanto a sus condiciones técnicas y de seguridad, previo pago de un canon consistente en la suma de Gs. 25.000 (Veinticinco mil guaraníes), por cada unidad inspeccionada.-
- **ART. 9º) RECOMENDAR** a la Intendencia Municipal, para que la Dirección de Seguridad y Tránsito, efectúe el control correspondiente relativo a la capacidad máxima de los transportes públicos de pasajeros conforme a la cantidad de pasajeros sentados y parados que podrán transportar los mismos, prohibiéndose expresamente que se viajen en las estriberas de los vehículos.-
- **ART. 10º) COMUNICAR** a la Intendencia Municipal, para los fines consiguientes.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS-**

**JUAN LUIS REGIS GONZÁLEZ, Secretario Junta Municipal; Abog. RICARDO OMAR CABRERA V., Presidente Junta Municipal**

**ENCARNACIÓN, DE DICIEMBRE DE 2.002.-**

**TÈNGASE POR ORDENANZA.-** Envíese copia al Ministerio del Interior, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 53º, de la Ley No. 1.294/87 “Orgánica Municipal”.- Comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-

**Arq. RICARDO PETTA KROUG, Secretario Municipal; Abog. ROGELIO R. BENÍTEZ VARGAS, Intendente Municipal**